REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00546-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual el demandante BANCOLOMBIA S.A. solicitó al Despacho tener a REINTEGRA S.A.S. como CESIONARIO DEL CRÉDITO que tiene en el presente proceso ejecutivo, observa el Despacho que al tenor del precepto 1959 del C. C, es procedente aceptar la misma.

De otro lado, en atención al memorial allegado el 01 de diciembre de 2020, se advierte que al mismo no se le dará trámite alguno, teniendo en cuenta que las partes procesales no corresponden al presente proceso..

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito suscrita entre BANCOLOMBIA S.A. y REINTEGRA S.A.S., en la proporción que le corresponde a BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se continuará teniendo a REINTEGRA S.A.S. como CESIONARIA DEL CRÉDITO QUE LE CORRESPONDÍA A BANCOLOMBIA S.A., pretendido en el proceso de la referencia.

TERCERO: Continúa ejerciendo la representación de la cesionaria del crédito la abogada ANA CRISTINA LONDOÑO CORREA.

NOTIFÍQUESE,

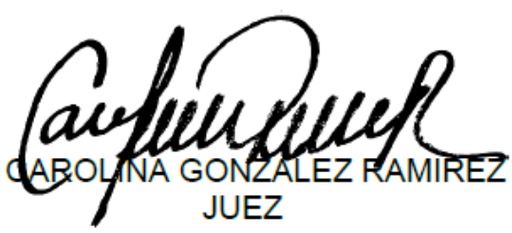

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 218**
fijado hoy **14 DE DICIEMBRE DE 2021**

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7818790e5d0f67cfb65d996ab59aa0a4cca0176277062d558e2ab18444b7f611**
Documento generado en 13/12/2021 11:52:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica